HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 571

Causante:

FRENTE RENOVADOR - UNIÓN POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO QUE TODA CONSTRUCCIÓN NUEVA QUE SUPERE LOS TRES PISOS O NIVELES DENTRO DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO, DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA DEL H.C.D. ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS NORMATIVAS VIGENTES.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Unión por la Patria

17

San Isidro, 12 de Septiembre de 2025

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La creciente proliferación de construcciones edilicias de altura en el Partido de San Isidro en los últimos años, muchas de las cuales superan los 3 pisos, y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano sostenido del distrito requiere establecer parámetros claros de planificación, preservando el equilibrio entre densidad poblacional, infraestructura de servicios y calidad de vida de los vecinos;

Que las construcciones en altura tienen un impacto directo en la morfología urbana, el tránsito, los servicios públicos y el ambiente;

Que resulta prioritario preservar la fisonomía histórica y barrial de San Isidro, caracterizada por sus casas bajas y su tejido urbano de escala humana, evitando una densificación que altere su identidad y el perfil residencial de sus localidades;

Que el Honorable Concejo Deliberante, como representante legítimo de los vecinos, debe intervenir en decisiones que afecten significativamente el desarrollo urbano y la calidad de vida en el Partido;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Unión por la Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Toda construcción nueva que supere los tres (3) pisos de o niveles en cualquiera de las localidades del Partido de San Isidro, deberá contar con la aprobación previa del Honorable Concejo Deliberante, además de cumplir con las normativas vigentes del Código de Ordenamiento Urbano y demás disposiciones técnicas aplicables.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante toda solicitud de permiso de obra que implique construcciones superiores a tres pisos, con la documentación técnica, ambiental y urbanística correspondiente, para su análisis y evaluación.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza tiene como objeto preservar la identidad urbana, arquitectónica, ambiental y paisajística del Partido de San Isidro, priorizando el desarrollo sustentable, el equilibrio territorial y la calidad de vida de los vecinos y vecinas.-

Artículo 4°: Suspéndase de manera preventiva y por el plazo de 180 días la aprobación automática de nuevas construcciones que superen los tres pisos, hasta tanto se establezca el procedimiento definitivo de evaluación por parte del Honorable Concejo Deliberante, el cual deberá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo dentro del dicho plazo.-

Artículo 5°: De forma.-

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNIÓN X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNIÓN X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/09/2025 paso el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANEAMIENTO, URBANO SUSTENTABILIDAD Y AMBIENTE
SAN ISIDRO 18 de SEPTIEMBRE de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE SAN ISIDRO
12 SEP 2025
Hora 9:54
RECIBIDO